Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiclago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

notice ab serebs mul sol ab original de solion

(Real orden &c 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial. y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

so acuncia en la Guesta oficial para

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GAGETA DE MANILA

# COBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria. MINISTERIO DE ULTRAMAR-N.º 374,-Exemo. Sr.-Remitido á informe del Consejo de Estado drien pleno el expediente sobre creación de una perroquia en Sebaste y sus barrios independiente ele sus matrices respectivas Pandan y Culasi, prode Antique, en esas Islas, dicho alto carcuerpo lo ha emitido en los términos siguientes: -Exemo. Sr.- Con Real orden de 10 de Marzo comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E; se remitió al Consejo el expediente de reación de una Parroquia en Sebaste y sus barios, independiente de sus matrices Pandan y Cuasi en la provincia de Antique en Filipinas.— Gil El Gobernadorcillo y principales expusieron que la distancia de Sebaste á la matrix es de 15 kilómetros y la de algunos barrios hasta de 18 por sumino atravesado por varios rios intransitable en spoca de lluvias, por lo que no pueden cumptir ton sus deberes espirituales y los enfermos mueren sin los auxilios de la Iglesia por más celesos que sean los Párrocos. El pueblo consta más de 3000 almas. El Vicario forense de Antique y el Gebernador P. M. de la provincia y el Párroco de Pandan informaron en sentido fa vorable. Lo mismo informó el Párroco de Cudolasi respecto á los barrios de Bolacán Arasasan s á Alojado. Además indicó que en dichos pue. blos hay Iglesia y Convento para el Fárrocoio El Fiscal eclesiástico dijo que la Parroquia de chebia ser de primera entrada y terminó el exen pediente Canónico el R. Obispo de Jaro creando la nueva Parroquia. La latendencia genepral de Hacienda, la Ordenación de Pagos, la la la Administración del xho Estado y el Consejo de Administración de las lelas informaron tambien favorablemente. - El Negociado y Dirección general correspondientes en ese Ministerio fueron del mismo parecer indicando que la dotación del Párroco de 1.a entrada debía ser la de 500 pesos anuales y 300 para gastos del culto, conforme al Real Decreto de 10 de Julio de 1894. Vista esta disposición relativa al arreglo parioquial de las Diócesis en las Islas Filipinas. — Resultando prodivis bado que los vecinos de Sebaste no pueden ser stats atendidos en sus necesidades espirituales por los Parrocos de Pandan y Culasi, según consta en todos los informes remitidos en la instrucción del expediente canónico, terminado con el decreto de Greación de la nueva Parroquia — Considerando que en este supuesto el Real Patronato eclésiastico en Ultramar esta obligado á proporcionar á los fieles la asistencia de que carecen, en justa Correspondencia à los derechos que le reconocen scio la Santa Sede.—El Consejo opina que debe crearse una Parroquia en Sebaste y sus barrios, independiente de las de Pandan y Culasi con la

valegoría que conforme al Real Decreto citado y

según su población le corresponde.—Y confors mándose S M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reine, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real órden lo digo á v. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Mayo de 1897.—Castellano.—Sr. Gobernador general Vice Real Patroz o de las Iglesias de Asis.

Manila, 11 de Marzo de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las òrdenes oportunas.

El General encargado del despacho.

ZAPPINO.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Blava para el 23 de Mayo de 1897.

Parada: — Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Artilería de Plaza. — Jefe de dia: el Comandante de Irgenieros D. José López Pozas. — Imaginaria: otro del Escuadrón Penínsular D. Miguel Betancour. — Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro de Artillería M ntaña D. Bernabé Sarmiento. — Hospital y provisiones: Cazadores núm. 5 1.er Capitán. — Vigilancia de á pié: rúm. 73, 2.0 Teniente. — Vigilancia de clases: El miamo Querpo. — Música en la Luneta, Artilería.

De órden de S. B.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Josè E. de Michelena.

### Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS

El interessdo que á continuación se expresa podrá presentarse el dia 29 del actual de 8 à 12 de la mañana en la Tesorería Central á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la subasta para la amortización de billetes del Tesoro celebrada en 26 de Abril próximo passdo.

el del sello Iv.a a rue	Residen	Canti		exte	Gantidad efectiva	
NOMBRES.	cia.	P.s	C.s	Tipo	Ps	Св
Chino Mariano J. Yuchingco.	Binondo	620	,	79	489	80

Lo que se pública para conocimiento del interesado y a fin de que este recoja oportunamente á la ordenación de Pagos el correspondiente libramiento.

Manila, 21 de Mayo de 1897.—J. Gutierrez de la Vega.—Es copia.—El Subintendenten Ferrer. Don Aurelio Ferrer y Dragas Subintendente interino de Hacienda y Delegado de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente cito l'amo y emplazo à Don Juan Balbas y Ageo Gerente de la estinguida Sociedad Filipina de fianzas para que dentro del término de 10 dias contados desde la fecha de la públicación de este anuncio en la Gaceta de esta Capital comparezca ante esta Subintendencia al objeto de ser le notificada una providencia recaida en el expediente de alcance de pfs. 223 40 518 que se sigue contra D. Fernando Gómez Salazar Subde egado que fué de Hacienda de Surgao en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, 12 de Mayo de 1897.-Aurelio Ferrer.

Sección de Impuestos Indirectos.

Esta Intendencia general en decreto de esta fecha, declara separada la Isla de Catanduanes del servicio de los fumaderos de anfión de las provincias de Albay y Sorsogón.

vincias de Albay y Sorsogón.

Lo que se publica en la Gacela de esta Capital para general conoc miento de los licitadores que han de optar en la subasta que se ha de celebrar el dia 26 del corriente mes.

Manila, 18 de Mayo de 1897.-El Subintene

dente.—P. S., Ferrer.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El 1.0 de Junio próximo se abrirá en el Ateneo Municipal, la matrícula para las asignaturas de 2.a enseñanza y estudios de aplicación á la Industría y Comercio.

La Secretaría de este establecimiento estará abierta todos los dias hasta el 15 del citado Junio, á excepción de los festivos, de 9 á 11 de la mañana. Desde el 16 en adelante de 10 1/2 á 11 1/2. Los derechos de matrícula son de 2 reales fuertes por asignatura que se satisfarán en la Tesorería del Exemo. Ayuntamiento.

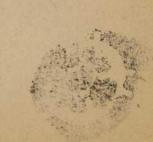
Los exámenes extraordinarios para todos aquellos que tengan opción á ellos, tendrán lugar los diss 8 y 9 de Junio á las 8 de la mañana.

Los exámeres de ingreso para los que desearen comenzar la carrera de Comercio y la 1.a ensemanza tendrán lugar los dias 1.o, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 15 de 9 á 11 los primeros y de 9 á 11 l<sub>12</sub> los segundos.

Todos los que ingresen en el establecimiento deberán presentar su partida de bautismo.

Los padres ó tutores de los niños que han de ingresar en la 1.a enseñanza, obtenida la solicitud del Rector del Ateneo firmada por el Señor Regidor Inspector, deberán recoger en el despacho de dicho Señor la papeleta necesaria para el ingreso á la escuela.

Las clases de 1.a enseñanza comenzarán el dia 1.o de dunio y las demás el 16 á las horas y en los locales destinados y que se señalarán en el cuadro fijado en lugar de costumbre,



Lo que de órden del Iltmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Marzano. 2

#### CONTADURIA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Negociado de Reintegros

Por el presente y en cumplimiento de providencia del Sr. Contador de Fondes locales, dictada en diez del actual, en el expediente de raintegro seguido contra Don Ricardo García Castaños, Administrador de Hacienda pública que fué de Isla de Negros, se citz, llama y emplaza por tercera vez à dicho Sr. para que en el plazo improrrogable de 30 dias, à contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de esta Gapital, si se halla dentro de estas Islas, comparezca ante este Negociado por sí ó por medio de apoderado á recoger y contes tar el pligo de cargos que contra el mismo resulta de dicho expediente: en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se le señala, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Man la, 10 de Mayo de 1897.—El Secretario, Euganio Ochagavia.

### ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA. Secretaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 10 del actual, han sido incorporados al Colegio con ejercicio los abogados D. Octaviano Romeo y Rodrigo, D. Narciso Fuentes y Ruizdelgado, D. Joaquin Rodriguez Serra y D. José M.a Lopez de Goicoechea y Carbonell, y sin él D. Aifredo Ulloa, residentes el primero segundo y último de dichos Señores en esta Capital el tercero en Albay y el cuarto en Catbalogan (Samar); y dados de baja en el mismo los colegiados D. Lucio Villareal, D. Emilio Martinez Llenes, D. Arcadio Enriquez, D. Antonio Roura y Marquez y D. Falgencie Contreras y Coronel residentes los tres primeros en esta Ca. pital, el cuarto en la Laguna y el último en Batangas.

Manila, 12 de Mayo de 1897.-Pablo Ocampo.

ESCUELA PRACTICA PROFESIONAL DE ARTES Y OFICIOS DE MANILA.

El próximo dia 4 del mes de Junio darán principio en este Establecímiento los exámenes extraordinarios del presente curso, á las horas y en los locales señalados en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Lo que por disposición del Sr. Director se hace público, fin de que se provean de la correspondiente papeleta de exámen desde el 24 hasta el 31 del actual los que reunan los requisitos reglamentarios para poder ser examinados.

Manila, 19 de Mayo de 1897.—El Secretario, R. Irureta Goyena.

Se hace público que debiendo proveerse una plaza vacante de alumno pensionado de esta Escuela pueden solicitaria del Sr. Director los que aspiren á ella y tengan las condiciones siguientes:

Ser alumno de esta Escuela.

Ser aprendiz ó ayudante de algun oficio ó arte manual, lo que se acreditará con certificación de maestro establecido, en la que se hará constar que el interesado ha observado una conducta irreprensible.

Carecer de medios de fortuna, lo que se justificará por informes tomados por los Profesores que han de entender en el expediente.

Informe favorable de los Profesores de este Establecimiento á cuyas clases hayan concurrido, resspecto á su aptitud, aplicación y comportamiento.

Las instancias de los aspirantes deberán presentarse hasta el día 5 de Junio próximo en la Secretaría de esta Escuela (Palacio 8) de 5 á 8 de la tarde.

Manila, 19 de Mayo de 1897.—El Secretario, Ramón Irureta Goyena. SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE GAVIE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Se anuncia al úblico que en la Gaceta de Manila. núm 133 de 15 del corriente en la subasta publicada n la misma para el suministro de las madeas comprendidas en el Grupo 1.0 Lotes núm 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, y 16 que se nœsiten en este Arsenal por el termino de dos aña y que deberá tener lugar en erte establecimiento el 14 del mes próximo, la errata siguiente.

DICE

Debe decir.

### Lite num 11

# BALANCE DE «LA ELECTRICISTA» en 28 de Febrero de 1897.

Acciones en cartera. Jaw 80 - 9000	pfs.	130 300' >
		54 616'31
Mebilizio.		1,822'36
Depósitos. (Nocesarios, pfs. 25 000 )	de e	66.650' .
Fábrica, sal el ounte f fasfi	·SolV	279 708'89
Lines.		179 651 85
Cuentas de material.		. 52 930 73
C ja.		2.680'07
Varios deudores. o agastato sel nicelo	1E	27.692 65
Cuentas de gastos.	100	11.650'55
	nfs.	807.70:41
Pasivo.		Contract of the
Capital.	pfs.	500.000 >
Fondo de reserva.		1.551'87
Daños y lucros.		21.912.67
Negocio de instalaciones.		90'23
Depositantes de acciones.	•	66 650' >
Virios acreedores	5	200 T8X126

S. E ú O.-Marila, 28 de Febrero de 1897.-El Contador, J. Borrí.-V.o B.o, El Administrador, B.

17 310 28

Producción.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 4 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, 1.a subasta pública y simultánes para arrendar por un trie nio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la Cabecera de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cuatro mil novacientos ochenta pesos (pfs. 4980'00) durante el trienio ó sean de mil seiscientos sesenta pesos (pfs. 1.660'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Manila, núm. 139 de 21 del presente mes.

Dicha subasta tendrá lugar en el Balón de actos públicos del expresado centro directivo sita en
la casa núm. 1 de la calle del Arz bispo esquina á
la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en
punto del citado dia. Los que deseen optar en la
referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento
de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de impuestos indirectos, Negociado 3.0—Anfión

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 15 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 26 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y Subalterna de la Unión 5.a subasta pública, para contratar por un la nio el servicio de los fumaderos de anfión de do provincia, sobre el tipo de ocho mil ciento ochem y ocho pesos catorce céntimos (pfs. 8.188'14 oct progresión ascendente y con sujeción extrictistis pliego de condiciones inserto en la Gacette Manila, núm. 140 de 22 de Mayo própasado.

Manila, 18 de Mayo de 1897,—El Subines. dente.—P. S., Ferrer.

Esta Intendencia general en acuerdo de 10 15 del actual, ha tenido à bien disponer el dia 26 de Junio próximo á las diez en place de su mañana, se celebre ante la Junta de Rade au mañana, se celebre ante la Junta de Rade Almonedas de esta Capital y subalterna de Nulla Ecija 7.a subasta pública, para contratar por trienio el servicio de los fumaderos de anfión dicha provincia sobre el tipo de veintiocho cuatrocientos veitiun pesos noventa y nueve cer mos (pfs. 28.421'99) en progresión ascenden con sujeción extricta al pliego de condiciones de acompaña.

Manila, 18 de Mayo de 1897.—El Subinila dente.—P. S., Ferrer.

Pliego de condiciones generales jurídico admitrativas que forma esta Intendencia general sacar à subasta simultànea ante la Junta Reales Almonedas de esta Capital y la sulterna de Nueva Ecija el arriendo de los fuderos de antión en la provincia de referente redactado con arreglo á las disposiciones vistas para la contratación de servicios públicos

### of v gebos Obligaciones de la Hacienda.

1.a La Hacienda arrienda en pública alin neda el privilegio exclusivo de introducir, belo ficiar y vender el opio que pueda necesitados dentro de los establecimientos destinados ó presente de esta droga.

2.a La duración de la contrata será de la años que empezarán á contarse desde el diará que se notifique al contratista la aprobación el Excmo. Sr. Intendente general de Hacier de la escritura de obligación y fianza que cho contratista debe otorgar, siempre que anterior contrata hubiera terminado, la posesor del nuevo contratista será forzosamente de el dia siguiente al del fenecimiento de la asterior

3.a Servirà de tipo para abrir postura postura cantidad ascendente la de pfs. 28.421'99.

de la Autoridad prestará á los comisionados del contra ista tenga los auxilios que reclamen plus la persecución del contrabando del expressimartículo.

de esta Renta, se reserva la Hacienda en de 1 cho de rescindir el arriendo, prévio aviso al contratista con medio año de auticipación.

### Obligaciones del contratista.

6.a Introducir en la Tesorería Central ó la Administración de Hacienda pública de es provincia de Nueva Ecija por meses anticipados año el importe de la contrata. El primer racipreso tendrá efecto el mismo dia en que hade posesionarse el contratista y los sucesi ingresos indefectiblemente en el mismo dia un que vence el anterior.

7.a Se garantizará el contrato con una fia por equivalente al 10 por per del importe total des servicio prestada en metalico ó en valores an rizados al efecto.

8.a Cuando por incumplimiento del continie tista al oportuno pago de cada plazo se diac pusiere se verifique del todo ó parte de la fian Bul quedará obligado dicho contratista á reponerla mediatamente, y si así no lo verificase sufriri

n lta de veinte pesos por cada dia de dilación, o si esta excediere de quince dias se dará por cheindida la contrata á perjuicio del rematante 14 con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del ct. Decreto de 27 de Febrero de 1852.

eta a El contratista no tendrá derecho a que con le otorque por la Hacienda ninguna remuneión por calamidades públicas como pestes, hambias, escasez de numerario, terremotos, inundanes incendios y otros casos fortuitos, pues que
se le admitirá ningun recurso que presente
ngido á este fin.

Todo el opio que el contratista introduzca ra el consumo de los fumaderos á su cargo, lo pascenará en los depósitos que para el efecto de destinados la Administración de Aduana.

Negli. El contratista quedará obligado a pagar derechos é impuestos que se hallen estable-

o 12. Siempre que el contratista hubiese de escer alguna ó algunas cajas de opio de los alen cenes de la Aduana, pedirà de su Adminisdor una guía que exprese la cantidad, cuyo
cumento presentará al de Hacienda pública
in la provincia en que deba consumirse, para cergrarse éste de la introducción del efecto y exmidir la correspondiente torna-guía.

13. Para la persecución del contrabando de la tha droga, mantendrá el contratista á su costa número de Comisionados que sean necesarios, fu cuales deberán tener el nombramiento de la tendencia general, extendido en los impresos viel la misma tiene al efecto y en calidad de reinvigro un pliego de papel de pagos al Estado de céntimos y cinco sellos de derechos de firma à peso, y un sello de recibo.

14. Los comisionados del contratista que que alla referidos, llevarán una divisa en la forma belle determina su respectivo título, para que sean literonocidos como tales con arregio á lo dispuesto pre la Superintendencia en decreto de 5 de Octobre de 1850.

e 15. En la persecución del contrabando cuidisrá el contratista de que sus Comisionados de
fin contratista de que sus Comisionados de
fin contration se les impondrá el castigo á que
ne hagan acreedores si se les recojerán los nomque amientos con arregly á lo dispuesto en superior
sesereto de 28 de Noviembre de 1851.

de 16. El alquiler del local donde se establez an s fumaderos los gastos de la preparación de droga y demás que puedan ocurrir por otros ra proeptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista aviserá à la latendencia general de Hacienda por conducto de la Admissistración de Hacienda pública de la provincia de plueva Ecija el sitio ó sítios donde establezca los estimaderos de los pueblos de la misma, designado número de la casa ó calle donde esté estares ecido.

de 18. No permitirá al contratista la entra la en contratista la entra la en contratista la entra la en contratista la entra la entra la entra la flumaderos á ninguna otra persona que á los hinos y á los agentes del Gobierno, quedando a su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por la Bando de 2 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios esignadas para famaderos se ponga á la puerta los mismos un rótulo en castellano y caactéres chinos con la inscripción siguiente: «Fumadero público de opio», núm. . . . .

 rificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohibe á los chinos fumar anfión en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fio, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este estículo.

cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura. que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobració del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copia que la deberá facilitar á esta Intendencia para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes les presenten continuarán el servicio bejo las condiciones y responsibilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda po drá proseguirlo por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura é impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 23 se tendrá por recindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Nueva Ecija la cantidad de mil cuatrocientos veintiau pesos nueve céntimos cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el dere-

cho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposicios nes en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.0 firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepción del art. 3.0 que es al del tipo en progresión ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas ficultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal Contencioso-administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exisgirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se concelerá hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato ó satisfacción de la Intendencia general. Les demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultàneamente debe celebrarse en la provincia de Nueva Ecija, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los

señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentará el contratista la rescisión del contrato, no le releverá esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si esta rescisión la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos de los licitadores y el contratista que esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, después que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar en esta Intendencia dos pliegos de papel de pagos al Estado de á 5 pesos, un sello de recibo y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extensión del título que le corresponde.

37. Si resultan empatadas dos 6 más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga número oredinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el señor escribano de Hicianda anote en el mismo la presentación de la Cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capitación si fuesen chiaos con sujección á lo que determina el caso 5 o del artículo 3.0 del Reglamento de Cédulas personales de 30 de Janio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Haoienda de 8 de Noviembre aiguiente.

Manila, 15 de Mayo de 1897.—El Intendente, J. Gutierrez de la Vega Es copia El Subinten-

dente .- P. S., Ferrer.

### MODELO DE PROPOSICION

Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas

D. . . . vecino de . . . ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadero de anfión de la provincia de Nueva Ecija por la cantidad de . . . pesos . . . céntimos con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . pesos . . . céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 27 del referido pliego.

Manila, . . . de . . . . de 189 ..

CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O

# Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de I.a instancia en propiedad del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por e presente cito l'amo y emplazo al procesado ausente Felipe Clavio natural y vecino del puebo de Malolos de la provincia de Bulacán de oficio bogador para que en el término de 30 dias contados desde la pub cación de este edicto en la Gaceta oficial de esta capital se presente en este juzgado á los efectos oportunos en la causa núm 28 contra el mismo y otro por harto bajo apercibim ento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.a instancia de Quiapo á 19 de Mayo de 1897.—Isaac de las Pozes y Langre.-Ante mí, Plácido del Barrio.

Don Alfredo Chicote y Beltrán juez de Paz en propiedad de este d strito etc. etc.

Por el presente se cita llama y emplaza á los ausentes chinos infieles Ching-Yco Sy-Ty y Lao-Siuco solteros mayores de edad naturales de Chincan y Chancin respectivamente en China y vec nos que fueron de la ca'le chagüe de este arrabal de oficios ornaleros y los indios tambien ausentes Ramón Santiago de la Cruz Juan Domingo Mendoza Va eriano Sant'ago Cruz y Leoncio Tapac Vega el 1.0, 3.0 y 4.0 casados el 2.0 viudo de cficios jornalei os y vecinos de que fueron del arrabal de Tondo todos mayores de edad para que en el término de 9 dias contados desde la insercón del presente edicto en la Gaceta ofical de esta Capital comparezcan en este juzgado de Paz sito en la p'aza de Sta Ana núm. 3 a fin de celebrar ju cio verbal de faltas que se sigue entre los mismos sobre lesiones apercib dos que de 10 hacer o dentro del citado térm no se ce ebrara dicho juicio en ausencia y rebe dia de los mismos parandoles los per uicios consiguien es.

Dado en Manila y juzgado de Paz de Qu'apo á 21 de Mayo. de 1897 — Alfredo Chicote. — For mandado del Sr. juez, Apolonio Sequera.

Don Enrique García de Lara juez de 1.a instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Per el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente ch no Lim-Teng natural de Chincan en (h na vecino de esta Capital domicilio que sué en los altos de la casa rúm. 10 de la cale de Ilang ilang del arrabal de Binondo soltero de 15 años de edad para que dentro de 30 dias á contar desde la publicación del presente ed cto en la G.ceta oficial de esta Capital comparezca ante este juzgado de mi cargo sita en la calle de Legazpi núm. 4 (Intramuros) al objeto de ser notificado de la Real ejecutoris recaida en a causa núm. 80 por estafa aperc bido que de no verificarlo le pararan los per u c os que en derecho hub ere lugar.

Dado en el juzgado de Binondo hoy 21 de Mayo de 1897.- arique Garcia de Lara.-Ante m', Agap to O or z.

Don e erino Balce y Ubusan juez de Páz de esta Cabecera y de 1.a instancia de esta provincia de Camarines Sur.

Por el presente ed cto cito llamo y emplazo al procesado ausente Matias Romagatac indo soltero de 23 años de eda anatural de Ilocos Norte y vec no de Bu o mayordomo que fué de su exprocesado súbdiro Ingles Mixter Bray pelo cejas y ojos negros cara r dond: color blanco barbi ampiño de estatura y cuerpo regulares viste morona panta'ón y zapato y es bjo legitimo de egitimo matr monio de Máxi. miano y Agustina Agdayo para que dentro del término de 30 dias contados desde su publicación en la Gaceta oficia! de Manila comparezcan à este juzgado para notificarie una providencia dictada con fecha 22 de Febrero último en la causa núm. 50 del año próx mo pasado que se sigue contra e mismo y otros por lesiones menos graves citándo e para sentencia bajo apercib miento que de no hacerlo dentro de dicho término se s guira dicha causa en sa ausencia y rebeldia.

Dado en Nueva Céceres à 7 Mayo de 1897.=Ceve. rino Valce. - Por mandado de su tría., Cenón López

Don 'e ge Ramón de Bustamante juez de 1.a ins-

tancia de l'angas nan.

Por el pesente hago saber que el dia 12 de Junio próximo venidero a horas de las 11 de su manana se vendera en pública subasta en os Estrados de es'e juzgado y en los del de Paz de San Manuel de esta provincia dos sementeras palayeras sitas en caba man de indicado pueb o propiedad del Brancio Lampa procesado en la causa número

1044 por lesiones graves con la rebaja de 25 por ciento de su avaluo rematándose al mejor postor cuyos linderos cabida y avalúo son los siguientes una sementera que mide 202 brazas de largo y 15 idem de ancho lindando al Norte con Don Pedro Lampa a Súr con Eu'a'io Lampa al Oeste con el Calixto Hoca y al Este con una Zanja avaluada en 20 pesos y otra sementera que mide 550 brazas de largo 17 idem de ancho lindando al Norte Don Severino Lampa al Súr con Eulalio Lampa al Oeste con una Zanja y al Este con el ro Agno grande avaluada en 30 pesos.

Lo que se anuncio al público para el reconocimiento de los que quieran enterarse en la espresada

Dado en Lingayen á 19 de Mayo de 1897. Jorge Ramon de Bustamante = Por mandado de su Señoria. Sant'ago Guevara.

Don Joaquin Maria Becerra y Alfonso juez de primera instancia de esta provincia y partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito l'amo y emplazo á los procesados ausentes Mariano Cala'ang y Roverto de la Cruz cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 dias a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa uúmero 5061 por estafa y de hacerlo así les oiré y adm nistraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (q D. g) exhorto y requiero à todas las autoridades tanto civiles como militares y á os agentes de la policia judicial para que se sirvan pr cticar activas diligencias en busca de dichos ausentes y capturados que fuesen me los remitirán con la seguridad debida.

San Is dro 19 de Mayo de 1897 .- J. M.a Becerra -Por mandado de su Sria., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnacién.

Por el presente cito llamo y emp azo al procesado ausente Pedro Gonzalez vecino de Gapan de esta provinc a para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este ed cto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar 'os cargos que contra é resu tan de la causa número 166 del 95 que se sigue contra el m'smo por lesiones que de hacerlo así le oiré ad ninistraré justic a y de lo contrar o seguiré sustanciando el juicio ea su ausencia y rebeldia parandole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidrof 19 de Mayo de 1897 .- J. María Becerrar-Por mandado de su Sría., Cecilio Men-

doza, Alejo Encarnación.

For providencia dictada en esta fecha por el Señor juez de I a instancia del par ido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 153 contra Criaco Satori (a) Pa bas por robo con dob e homicidio se convoca a los testigos ausentes Severa Mac an y la hja de esta llamada Flaviana para que en el térm no de 8 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta ofic al de Mani a se presenten en este juzgado á dec arar en la citada causa bajo apercib miento que de no hacerlo se le parara los perjuicios que en derecho haya lugar

San Isidro, 19 de Mayo de 1897.-Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación - V.o Bo, Becerra.

Don Victor no Oloriz Tambo Gobernador P. M. y juez de 1,a instancia de este distrito que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano dov fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á 4 moros desconocidos que en la noche del 25 de Febrero de 1886 y en un on de Pedro Lusing penetraron en la casa de los consortes Mariano Chaves y Andrea Labain sita en la falda de la Colina de esta Cabecera y dando muerte á estos é hiriendo gravemente á su hijo Telesforo para que dentro del térm no de 30 dias contados desde la pubicacón de este ed cto en la Gaceta oficial de Manila se presente en los estrados de este juzgado ó en la circel pública de esta provincia à responder à los cargos que contra el'os resultan en la causa criminal núm. :69 que instruyo por hom cidio y de harerlo así les oré y administraré justicia y caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebe dia parandoles los perjuicios que en de recho hubiere lugar.

Dado en Cottabato à 4 de Mayo de 1897 - Victorino Oloriz.-Por mandado de su Sriat, Roman Vilo.

Don Lucas González y Maninang Juez de 1 a instancia interino de este partido judiciai que de estar en peno ejercic o de sus funciones yo el Escribano doy fé,

Por el presente cito llamo y emplazo por pi y edicto a los procesados ausentes Mariano de Ocasoltero de 17 años de edad é hijo de 'osé y de meona Relativo y Atanacio Manalo de 35 años ca é h jo de Apo'onio y de Maria Vida ambos in naturales y vecinos de Calacá de este partido y sos que se fugaron de la c rcei pública de esta vincia la tarde del dia 3 de los corrientes a fin que en término de 30 dias contados desde la úl publicación de este edicto en la Gaceta oficial Manila se presenten en este juzgado á defenderse de cargos que les resultan en la causa núm, 321 que truyo por incendo apercibidos de ser en otro caso clarados rebeldes y contumaces á los llamam entos dicia es y se entenderen las ulteriores actuaciones les consiernen con los estrados del juzgado parin adem's los perjuicios que en derecho hubiere lugar Dado en Batangas a 6 de Mayo de 1897 .- Li

Gonza'ez - Por mandado de su Sría., Tico Alvarez

Por el presente cito l'amo y emp'azo por pre y edicto a procesado ausente Pedro Viliaranda (a) mong indio de 30 años de edad de ofico ba bero tural y venino de Calacá de este partido é hijo Pedro y de Nico'asa Agoó y preso que se fugó la c rcel pública de esta provincia la t rde del los corrientes á fin de que en e término de 30 contados desde la ú tima publicación de este ed l en la Gaceta oficial de Manila se presente en 6r. juzgado á dar sus descargos en la causa núm. I Mi instruyo por homicidio apercibido de ser en otro de declarado contumaz y rebeide a los llamamientos cia es y se entenderán las ulteriores actuaciones quere consiernen con los estrados del juzgado parándole att mis los perui cios que en derecho hubiere lugar. ren Dado en Batangas á 6 de Mayo de 1897. Lune Gonza es. - Por mandado de su Sría., Ticio A varez

Por el presente cito ilamo y emplazo por presente edicto al ausente Eufemio Perez (a) Premio o Iriindio viudo de 22 años de edad natural y vecino Ba ayan de esta provincia hijo de Perfecto y Juhis Atienza para que en el término de 30 dias conta desde la fecha de la útima públicac óu de este edi en la Gaceta oficia de Manila se presente en este gado á ser notificado de la providencia de c nel diciada en la causa núm. 181 que inst uyo contra y dos desconocidos por tentativa de robo con les nes menos graves bajo apercibim ento de que en del caso se le declarara rebe de y contumaz parándo e les perjuicios hobiere ugar.

Asi mismo ruego y encargo á todas autor dades rh dem s agentes de just cia se s rvan proceder a busca y aprehensión del citado procesado.

Dado en Batangas a 14 de Mayo de 1897 - Lucus Gonzales - Por mandado de su Sria. Telo A varezabi

Don Hipólito Jimenez García 20 Teniente de Infantería con ind on Hipólito Jimenez García 2 o Teniente de lutanteria con una tino en el Batallón Disciplinario de Filipinas y Juez instrudu de la sumaria seguida de órden del Exemo. Sr. Capdu general y Jefe de este Ejército y Distrito contra el Dison plinario de este Batallón Mariano Mil an Babarón por el ivi lito de segunda deserción.

Por la presente requisito la llamo citó y emplaco a Ma illu Millan Babarón Disciplinario de la 3.a compañía de este tallón natural de Mandaue de la provincia de Cebu avec los dado en la Ermita provincia de Manila hijo de Anthab y de Juana, de estado soltero de 21 año de edad de o provincia de Santa de Cebu avec la brador cuyas señas personales son las siguientes pelo nere cejas y ojos negros color moreno nariz chata frente regala? boca regular y barba poca y sus señas particulares tres intanes pint das en el pecho para que en el prévio término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria del la Gacata de Manila comparezca en este Juzgado ó en la Carre cel pública de es:a Capital á mi dispos ción para, respon los cargos que le resulten en la causa que por orden rior instruyo contia el mismo por el delito de segunda de ción cometida en la mañana del día 2 del presente mes apercibimiento de que sí no comparece en el fijado será de 6

rado revelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y
quiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de licía judicial para que practiquen activas diligencias para la busa tac captura del referido Mariano Millan Babarón y en caso de habido lo remitan en clase de preso con las seguridad y con nientes á la cárcel pública de esta capital á mi disposi pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia. Dado es Manila á 11 de Mayo de 1897. - Hipólito Jimenez.

Don Antonio Vasquez de Aldana Capitán de Infantería juez i tre manente de causas de la Capitanía general de este Dis y como tal de las diligencias instruidas para la traducción 80 II cartas recibidas de Carolinas Orientales.

En uso de las facultades que la Ley me concede por presente segundo edicto cito y llamo á Doña Justina Balan I d. D. Pastor Santi vec:nos de Cavite Viejo (Cavite), para que y término de 10 dias á contar desde el de la publicación la Gaceta de Manila se presente en este juzgado Militar lle Santa Mónica núm. 10 (Tondo) por si ó por medio apoderado en forma para entregarles 2 cartas á ellos dirig y que existen depocitadas en este referido juzgado. para que este edicto t.ngo la devida publicidad insertere

la Gaceta oficial de Manila. Dado en Manila á 25 de Mayo de 1897 .- Antonio Vasques

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS -REAL NUM. 34.